

Auto Civil : 077  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía  
Demandante : Bertha Escalante López  
Demandados : Jesús Octavio Gallego González  
Radicación : 19392408900120230002800



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ASUNTO:**

A despacho el presente asunto, con constancia secretarial sobre vencimiento de los términos que trata el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

Observado el sumario, se tiene que, la parte demandante presentó oportunamente el avalúo catastral del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria 120-4152 objeto de cautela. De ese avalúo se corrió traslado a los interesados, quienes presentaron a su vez avalúos independientes realizados por particulares.

En efecto, la parte incidentante en este proceso, presentó un avalúo comercial elaborado por un particular según visita al predio el día 17 de febrero de 2024; mientras que el demandado presentó un avalúo desactualizado del mismo inmueble fechado en el año 2014.

Así las cosas, considerando que el avalúo del incidentante es actual y se ha elaborado conforme las reglas del artículo 226 del C.G.P. y que efectuado control de legalidad no se avizoran irregularidades procesales, el despacho, procederá bajo las previsiones del artículo 448 ibidem, por lo tanto,

**DISPONE:**

**Primero:** TENER por avaluado el predio identificado con matrícula inmobiliaria 120-4152 objeto de cautela, en un valor estimado de cinco mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 5.264'472.000.)

**Segundo:** Fijar el día jueves (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am) para llevar a cabo la diligencia de Subasta Judicial Virtual para el remate del predio rural denominado “El Guabito”, ubicado en la Vereda el Puro del Municipio de La Sierra Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-4152, de propiedad del demandado **Jesús Octavio Gallego González** y en posesión de la señora **Alexandra Casallas Niño**, cuyas características se encuentran descritas en la Escritura Pública de compraventa Nro. 016 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría única de Rosas Cauca y en el avalúo comercial elaborado el 3 de marzo de 2024, que reposa en el plenario.

**Tercero:** El protocolo de remate será el dispuesto por el despacho, que puede ser consultado en el micrositio web del Juzgado en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-sierra> La licitación comenzará a la hora ya indicada y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo en la cuenta No 193924089001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P; Adviéntase a los postores, que deberán enviar sus ofertas al correo electrónico [j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF, CIFRADO CON CLAVE, clave que será suministrada al despacho por el ofertante al momento que sea requerido en la oportunidad correspondiente en el desarrollo de la audiencia de remate.

Auto Civil : 077  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía  
Demandante : Bertha Escalante López  
Demandados : Jesús Octavio Gallego González  
Radicación : 19392408900120230002800

**Cuarto:** El bien objeto de remate esta avaluado en la suma de **cinco mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 5.264'472.000)** por lo que la base de la licitación es la suma de **tres mil seiscientos ochenta y cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos pesos (\$3.685'130.400)** y para hacer postura debe consignarse previamente un valor de **dos mil ciento cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos (\$2.105'788.800)** en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**Quinto:** Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P, para que el interesado efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en la emisora local de La Sierra Cauca y en cualquiera de los periódicos "El País" o "El Espectador", con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En el anuncio del periódico se deberá indicar que el remate se hará de manera virtual a través de un link de la plataforma "Lifesize", "Teams" o la que en su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado.

**Sexto:** Por secretaría remítase en momento oportuno el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervenientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)  
**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ**  
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49d65e9687784252b0ca5cad3214711bfa9e54bf34e3055bb06b0b0f0076403**

Documento generado en 20/03/2024 09:54:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>